

RESOLUCIÓN No. 498

DE 26 NOV 2020 Hoja No. 1 de 6

“Por la cual se asigna por un periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CINCUENTA Y TRES (53) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 51 E”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2º de la Resolución 238 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51º de la Constitución Política consagra que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo ese derecho.

Que el artículo 209º de la Constitución Política establece que: *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el Decreto Nacional 457 de 2020, ordena a los gobernadores y alcaldes adoptar las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la ejecución de la medida de aislamiento preventivo a todas las personas habitantes de la República de Colombia, prevista en el artículo 1 de ese decreto con el fin de atender la emergencia sanitaria con ocasión del COVID-19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020 *“Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa el COVID-19...”*, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de esta fecha o cuando desaparezcan las causas que dieron origen, o si persisten o se incrementan el término podrá prorrogarse nuevamente.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 *“por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (Covid 19) en Bogotá D.C.”*, el cual en el artículo 1º señala que: *“Decretar la situación de calamidad Pública en Bogotá D.C. hasta por el término de seis (6) meses, con ocasión de lo expresado por la parte motiva del presente decreto”*

RESOLUCIÓN No.**498****DE 26 NOV 2020**

Hoja No. 2 de 6

“Por la cual se asigna por un periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CINCUENTA Y TRES (53) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 51 E”

Que mediante el Decreto Distrital 192 del 25 de agosto de 2020, *“Por el cual se prorroga la situación de calamidad pública en Bogotá D.C. declarada mediante Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19)”*, el cual en el artículo 1° señala: *“Prorrogar la situación de Calamidad Pública en Bogotá, D.C., declarada mediante Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020, por el término de seis (6) meses más contados a partir de la terminación del plazo inicialmente establecido, con ocasión de lo expresado en la parte motiva del presente decreto.”*

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley 820 de 2003, *“por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones”*, define el contrato de arrendamiento de vivienda urbana como: *“(…) aquel por el cual dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de un inmueble urbano destinado a vivienda, total o parcialmente, y la otra a pagar por este goce un precio determinado (...).”*

Que el artículo 41 ibídem, dispone que: *“... El Estado, podrá tanto a su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios...”*.

Que el Decreto Distrital 123 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., con ocasión del estado de emergencia sanitaria y calamidad pública generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19” indica en su artículo 4 que, serán ser beneficiarios del subsidio temporal de arrendamiento los hogares que cumplan con las siguientes condiciones: 1) Contar con el puntaje de corte o grupo poblacional del SISBEN que establezca la Secretaría Distrital del Hábitat o con los parámetros que dicha Secretaría defina a partir de otras herramientas de focalización. 2) No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda o de las coberturas de tasa de interés establecidas en los decretos 1068 de 2015 y 1077 de 2015, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno. 3) No ser propietarios de una

RESOLUCIÓN No.**498****DE 26 NOV 2020**

Hoja No. 3 de 6

“Por la cual se asigna por un periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CINCUENTA Y TRES (53) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 51 E”

vivienda en el territorio nacional, excepto aquellos cuyas viviendas hayan sido despojadas, abandonadas o destruidas en emergencias, desastres o por el conflicto armado interno. 4) Modificado por el art. 14, Decreto Distrital 143 de 2020. Que el hogar manifieste, por escrito o de manera verbal, que en caso de resultar beneficiado aplicará el aporte para el pago de su habitación en la modalidad de arrendamiento, lo cual podrá hacerse usando los instrumentos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que la Resolución 238 del 5 de agosto de 2020 adoptó el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia, incorporado como anexo único y en el cual se determinó: *“En concordancia con el Decreto Distrital 123 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 143 de 2020, el “aporte transitorio de arrendamiento solidario” estará conformado por pagos mensuales de mínimo uno y máximo tres pagos de doscientos cincuenta mil pesos cada uno (\$250.000). En todo caso, estará sujeto y limitado a la existencia de disponibilidad presupuestal.”*

Que como consecuencia de lo anterior, mediante la resolución 167 y 168 de 2020 se ordenó la transferencia de recursos de la Secretaría Distrital del Hábitat por la suma de TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.199.250.000), con destino a la Dirección Distrital de Tesorería, soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 691 del 18 de mayo de 2020, 798 del 29 de mayo de 2020 y 806 del 31 de mayo de 2020, con el fin de apoyar el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, para la asignación de subsidios de aporte transitorio de arrendamiento solidarios a hogares vulnerables que viven en arriendo y que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19.

Que posteriormente, mediante la resolución 783 de 2020 se ordenó la transferencia de recursos de la Secretaría Distrital del Hábitat por la suma de por valor SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES TESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$7.590.391.980), con destino a la Dirección Distrital de Tesorería, soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 975 del 10 de septiembre de 2020.

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera recopiló la información de los hogares y obtuvo sus características para verificar los criterios de focalización del subsidio solidario de arrendamiento de acuerdo con lo definido en el reglamento operativo.

RESOLUCIÓN No. 498 DE 26 NOV 2020 Hoja No. 4 de 6

“Por la cual se asigna por un periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CINCUENTA Y TRES (53) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 51 E”

Que esta Subsecretaría en concordancia con lo señalado en el Decreto Distrital 123 de 2020 modificado por el Decreto Distrital 143 de 2020, aplicó el mecanismo de priorización para los hogares potencialmente beneficiarios del aporte descrito en el reglamento operativo del subsidio solidario de arrendamiento a través del cálculo de un Índice de Vulnerabilidad para cada uno de los hogares.

Que la Secretaría Distrital de Planeación remitió el listado de dispersión No. 51 E con los hogares identificados a través de los mecanismos dispuestos en el artículo 5 del Decreto Distrital 123 de 2020 modificado por el artículo 15 de Decreto Distrital 143 de 2020.

Que se estableció que los hogares remitidos por el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 4 del Decreto Distrital 123 de 2020 modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 143 de 2020, para ser beneficiarios del aporte transitorio de arrendamiento solidario, los cuales se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. – Asignar por un periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CINCUENTA Y TRES (53) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 51 E así:

No.	DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MONTO
1	80842716	JORGE	ALBERTO	DURAN	COTRINA	250.000
2	19125634	ESTEBAN		CRISTO	CRISTO	250.000
3	1022443720	KATHERINE		CRISTO	GOMEZ	250.000
4	1030602494	YESSICA	JOHANA	CRISTO	LOMBANA	250.000
5	1022322064	JOSUE		CRISTO	GOMEZ	250.000
6	79679339	POLIACO		MENDOZA	GOMEZ	250.000
7	88153162	JOSELITO		GÓMEZ	CORREDOR	250.000
8	80791406	ESTEBAN		CRISTO	GONZALEZ	250.000
9	1000156291	PAUL	ASAIR	GOMEZ	CRISTO	250.000
10	53139206	ANASOL		GÓMEZ	GÓMEZ	250.000
11	17074204	FRANCISCO		CRISTO	IVANOFF	250.000

RESOLUCIÓN No.

498

DE 26 NOV 2020

Hoja No. 5 de 6

“Por la cual se asigna por un periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CINCUENTA Y TRES (53) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 51 E”

No.	DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MONTO
12	1022324275	HAROLD	HERNANDO	CRISTO	VERA	250.000
13	39746608	JOSEFINA		CHURON	JAIME	250.000
14	37341020	LUZ	DARY	CHURON	JAIME	250.000
15	1022410483	ISAAC		CRISTO	CRISTO	250.000
16	22116415	LUZ	MERY	PIEDRAHITA	PINEDA	250.000
17	1022353440	MARCELA		GÓMEZ	GÓMEZ	250.000
18	42748966	MARÍA	NELLY	GÓMEZ	GÓMEZ	250.000
19	51752290	SUSANA		CRISTO	CRISTO	250.000
20	1032493073	VALENTINA		GOMEZ	JORGE	250.000
21	79264072	JULIO	FRACISCO	HERNANDEZ	CRISTO	250.000
22	41685791	SONIA		GOMEZ	DE CRISTO	250.000
23	91183475	YAMPIERO		GOMEZ	GOMEZ	250.000
24	1004925224	JESSICA	MARCELA	GOMEZ	FLOREZ	250.000
25	79444984	BORIS		CRISTO	IVANOFF	250.000
26	1022324556	NANCY		CRISTO	GOMEZ	250.000
27	51569190	ZENAIDA		TORRES	RAMIREZ	250.000
28	52526912	LIZ	DOLLY	CASTILLO	RAVELO	250.000
29	7466775	ELADIO	ALBERTO	CHURON	JAIMES	250.000
30	52769116	LUZ	ELENA	GOMEZ	GOMEZ	250.000
31	36280468	PATRICIA		GOMEZ	GOMEZ	250.000
32	1136912106	DALIA	LILIANA	GOMEZ	PARAMO	250.000
33	1022345174	RAUL		GOMEZ	GOMEZ	250.000
34	1001344160	SAMUEL	STIVEN	CHURON	NIETO	250.000
35	6789930	ÁLVARO		GÓMEZ	GÓMEZ	250.000
36	4775729	JOSE	ANTONIO	GOMEZ	GARZON	250.000
37	1090438434	AZUCENA		GÓMEZ	GÓMEZ	250.000
38	60444490	KATTY		GOMEZ	SAENZ	250.000
39	1090413986	JUAN	PABLO	GÓMEZ	GOMEZ	250.000
40	79680134	RICARDO		RODRÍGUEZ	GOMEZ	250.000
41	65736228	AMALIA		YANCOVICH	HIDALGO	250.000
42	60441383	MARIANA		GOMEZ	GOMEZ	250.000
43	94311212	SANDRO		GOMEZ	GOMEZ	250.000
44	98574786	IVAN	GREGORIO	GOMEZ	MICLOS	250.000
45	88257467	JUAN	RICARDO	GOMEZ	GOMEZ	250.000
46	19338004	ALEJANDRO	ANTONIO	GOMEZ	HERRERA	250.000
47	51924254	AMANDA		CRISTO	CRISTO	250.000
48	52104284	MARINA		BARRIOS	BERMUDEZ	250.000
49	60253724	AZUCENA		GOMEZ	GOMEZ	250.000
50	1022405630	JORGE	SAMUEL	RAMOS	CRISTO	250.000

RESOLUCIÓN No. 88 49

DE 26 NOV 2020

Hoja No. 6 de 6

“Por la cual se asigna por un periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CINCUENTA Y TRES (53) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 51 E”

No.	DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MONTO
51	79746158	SANDRO		CRISTO	BARRIOS	250.000
52	1126966367	NATHALY		GOMEZ	CRISTO	250.000
53	79913451	ALEJANDRO		GOMEZ	GOMEZ	250.000
TOTAL						\$13.250.000

Artículo 2º. – El pago del aporte transitorio de arrendamiento se realizará directamente al titular del hogar beneficiado o en su defecto al miembro del hogar que se encuentre bancarizado, a través de los canales de dispersión del Sistema Bogotá Solidaria en Casa.

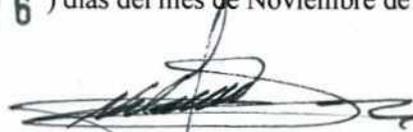
Artículo 3º. – El hogar beneficiario del aporte transitorio de arrendamiento solidario, relacionado en el artículo 1º de la presente Resolución, que incumpla con las condiciones y requisitos indicados en la resolución 238 de 2020 perderán automáticamente el beneficio y en el evento de haberlo recibido la Secretaría Distrital del Hábitat adelantará el trámite para su restitución.

Artículo 4º. – Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID de la Secretaría Distrital del Hábitat para que en el marco de sus funciones remita la solicitud de afectación y pago a la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda con cargo a los recursos situados en el Depósito Constituido para atender el pago del aporte transitorio de arrendamiento.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los

(26) días del mes de Noviembre de 2020



NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Proyectó: Catalina Niño – Asesora Jurídica Subdirección Recursos Privados
 Revisó: Julián Vásquez Grajales – Asesor Jurídico Subsecretaría de Gestión Financiera
 Nelly Ortiz - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
 Aprobó: Camilo Andrés Londoño – Subdirector Recursos Privados

